

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 477-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 15 de Noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El RV. 17942-2016 (fs. 09) sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, presentado por **DON AUGUSTO MAXIMO GUERRERO JACOME** con DNI, 15679169, en representación de **DON JAIME MERCEDES AQUIÑO CHINCHAY**, con DNI. 15679531 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 322-2016-AL/JEMS-MPB, de fecha 24 de Agosto del 2016, se declara fundada la pretensión de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes **DOÑA PILAR MELCHORA RODRIGUEZ LEYVA** con DNI N°15840325, debidamente representada por la señora **Carmen Isabel Sotelo Leyva de García** con DNI. 42514583 y **DON JAIME MERCEDES AQUIÑO CHINCHAY**, Identificada con DNI N° 15679531, debidamente representado por el señor **Augusto Máximo Guerrero Jacome** con DNI. 15679169, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 18 de Junio de 1988, ante la Municipalidad Distrital de Paramonga, Provincial de Barranca, Departamento de Lima.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo N° 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial".

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales N°s 0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápito III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápito II de la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, mediante Resolución Directoral N° 282-2008-JUS/DNJ, de fecha 01 de Septiembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, resuelven acreditar y autorizar

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 235 2146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con fecha 26 de Octubre del 2016, **DON AUGUSTO MAXIMO GUERRERO JACOME** con DNI, 15679169, en representación de **DON JAIME MERCEDES AQUIÑO CHINCHAY** con DNI. 15679531, solicita la disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; adjuntando su recibo de pago N° 00054222 y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la Resolución de Alcaldía N° 322-2016-AL/JEMS-MPB, solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial entre **DOÑA PILAR MELCHORA RODRIGUEZ LEYVA** con DNI N°15840325, y **DON JAIME MERCEDES AQUIÑO CHINCHAY**, Identificada con DNI N° 15679531.

Que, conforme a la Opinión Legal N° 1926-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde **OPINA**, que su despacho autorice la emisión del Acto Administrativo correspondiente; que disuelve el vínculo matrimonial – Divorcio Ulterior entre **DOÑA PILAR MELCHORA RODRIGUEZ LEYVA** con DNI N°15840325, y **DON JAIME MERCEDES AQUIÑO CHINCHAY**, Identificada con DNI N° 15679531 y el Memorándum N°850-2016-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges **DOÑA PILAR MELCHORA RODRIGUEZ LEYVA** con DNI N°15840325, y **DON JAIME MERCEDES AQUIÑO CHINCHAY**, Identificada con DNI N° 15679531, Notifíquese al Jefe de los Registros Civiles de La Municipalidad Provincial de Barranca, Departamento de Lima para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía, en el Acta de Matrimonio N°070, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 1988.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la **OFICINA DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - OFICINA DE DIVORCIO RÁPIDO**, notifique a los solicitantes bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista

María Carla Cárdenas Rojas
Secretaría General
Barranca, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar Grau"

FE DE ERRATAS

RESOLUCION N° 477-2016-AL/MPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

La existencia involuntaria de un error material, en la Resolución de Alcaldía N° 477-2016-AL/MPB, de fecha 15 de Noviembre del 2016, **PARTE RESOLUTIVA;**

Que, conforme el artículo 221° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material, de un acto administrativo por lo que en conformidad de ello se **EMITE LA FE DE ERRATAS de la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 477-2016-AL/MPB**, de fecha 15 de Noviembre del 2016, siendo de la siguiente manera:

DICE:

RESUELVE:

ARTICULO 1° DECLARAR, FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges **DOÑA PILAR MELCHORA RODRIGUEZ LEYVA** con DNI N° 15840325, y **DON JAIME MERCEDES AQUIÑO CHINCHAY**, Identificada con DNI N° 15679531, Notifíquese al Jefe de los Registros Civiles de La Municipalidad Provincial de Barranca, Departamento de Lima para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía, en el Acta de Matrimonio N° 070, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 1988.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1° DECLARAR, FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges **DOÑA PILAR MELCHORA RODRIGUEZ LEYVA** con DNI N° 15840325, y **DON JAIME MERCEDES AQUIÑO CHINCHAY**, Identificada con DNI N° 15679531, Notifíquese al Jefe de los Registros Civiles del Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, Departamento de Lima para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía, en el Acta de Matrimonio N° 070, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 1988.



Barranca, 14 de Diciembre del 2016